



DECRETO ALCALDICIO N° 1145

SAN MIGUEL,

17 JUN 2019

VISTOS:

El Decreto Exento N°2367 de fecha 16 de octubre de 2017, que delega en el Administrador Municipal o quien lo subrogue, la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", los Decretos relacionados con esta materia.

El Decreto Exento N°771 del 04 de abril de 2019, que aprobó el Programa "Escuela de Fútbol San Miguel".

Que es necesario contratar a Base de Honorarios del programa antes indicado, a don **RUBEN ALBERTO DUNDO** para desempeñar las labores que se encomiendan, a contar del día 08 de abril de 2019 hasta el 23 de diciembre del 2019.

Que la persona contratada a Honorarios no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, y que la presente contratación no afecta la dotación fijada.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

Apruébese el convenio a honorarios de fecha 08 de abril de 2019, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, mediante el cual se contrata a Base de Honorarios a don **RUBEN ALBERTO DUNDO** cédula nacional de identidad N° 11.571.021.000, a contar del día 08 de abril de 2019 hasta el 23 de diciembre del 2019, en carácter de otros, pudiendo la Municipalidad poner término al contrato en forma anticipada, si fuese necesario.

La Municipalidad de San Miguel contrata a don **RUBEN ALBERTO DUNDO** Base de Honorarios por la suma bruta mensual de **\$156.000.- (ciento cincuenta y seis mil pesos)**, que, deducido el impuesto respectivo, le significará al interesado un ingreso líquido de **\$140.400.- (ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos)** Dicho pago se efectuará desde el último día hábil del mes y hasta los diez primeros días del mes siguiente, contra boleta de honorarios, la cual deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de San Miguel, reteniéndose los impuestos que procedan de acuerdo a la Ley.

El señor, **RUBEN ALBERTO DUNDO** deberá cumplir la siguiente función:

- Monitor de fútbol.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, se encargará de evaluar y controlar el fiel cumplimiento de las labores encomendadas.

Impútese este gasto a Prestación de Servicios en Programas Comunitarios del Presupuesto Municipal.

Anótese, comuníquese y regístrese. Firmados por Don José Luis Rodríguez Bravo, Administrador Municipal, "por orden del Alcalde" y Don Luis Sandoval Gómez, Secretario Municipal. Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



LUIS SANDOVAL GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- DIDECO
- Oficina de Partes
- Interesado

CONVENIO A HONORARIOS

En San Miguel, a **08 de abril** del año **2019**, entre la I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.070.800-0, en adelante "La Municipalidad", representada para estos efectos por el Administrador Municipal, Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ BRAVO**, Nacionalidad Chilena, de Profesión **Ingeniero Comercial**, Cédula Nacional de Identidad número 1.....2, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3418, y don **RUBEN ALBERTO DUNDO**, Nacionalidad Chilena, de Oficio Entrenador de fútbol, cedula nacional de identidad número 1....., domiciliado en Alto Macul....., antuario....., Comuna La Florida, en adelante también "el Prestador de servicios", se ha convenido el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°771 de fecha 04 de Abril de 2019, se aprobó el programa "Escuela de Fútbol de San Miguel". En el marco de dicho programa se contratan los servicios de don **RUBEN ALBERTO DUNDO** en carácter de otros, mientras sean necesarios, para efectuar el trabajo de **Monitor de Fútbol**, jornada correspondiente a **12 horas mensuales**, para el programa antes mencionado, servicios que comenzaron el día **08 de abril de 2019** hasta el día **23 de diciembre de 2019**. El taller se impartirá en los días y horarios que disponga la DIDECO.

SEGUNDO: El presente instrumento no generará más derechos y obligaciones que los que en él se mencionan y a su término, no existirá obligación pecuniaria o de otro tipo para el Municipio, que no sea el pago del honorario pactado atendiendo el carácter del presente convenio. Supervisará la ejecución del presente convenio el Coordinador del Programa Municipal "Escuela de Fútbol de San Miguel", perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Municipalidad le asignará por el servicio encomendado a don **RUBEN ALBERTO DUNDO**, un ingreso bruto mensual ascendente a la suma de \$156.000-. (Ciento cincuenta y seis mil pesos), brutos mensuales, con la deducción del 10% por concepto Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de \$ 140.400-. (Ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos).

CUARTO: La Municipalidad pagará los honorarios correspondientes de acuerdo al trabajo realizado, previa emisión de la boleta de honorarios que será de responsabilidad del Prestador de Servicios, y entrega de un Informe mensual de actividades, que deberá ser aprobado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la ley N° 20.255, El Prestador de Servicios manifiesta su voluntad de cotizar respecto al 100% de su renta, siendo de su entera obligación y responsabilidad cumplir este deber legal, no pudiendo desconocerlo luego de terminado este acto a honorarios y mucho menos demandar por pago de cotizaciones previsionales. Por lo anterior, el profesional debe hacer constar este cumplimiento para obtener el pago mensual estipulado anteriormente.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de San Miguel, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales civiles, en consideración a que las labores contratadas no son habituales, ni hay dependencia, ni subordinación.

SÉPTIMO: El Decreto Exento N°2367 de fecha 16 octubre de 2017, que delega en el Administrador Municipal o quien lo subroge, la facultad de firmar "por orden del Alcalde".

RUBEN ALBERTO DUNDO
C.I. 1.....-4

JOSE LUIS RODRIGUEZ BRAVO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"